CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 063-2026-OCI/0387-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

"ACCIONES ADOPTADAS ANTE LA EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES: REGISTRO EN EL SINPAD Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN AFECTADA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I

ESPINAR, 14 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 063-2026-OCI/0387-SOO

"ACCIONES ADOPTADAS ANTE LA EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES: REGISTRO EN EL SINPAD Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN AFECTADA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ORIGEN 3

II. SITUACIONES ADVERSAS 3

2.1. Demora en la validación y aprobación de la información de la emergencia en el SINPAD y falta de empadronamiento de la población afectada y/o damnificada por los incendios forestales, lo que limita la atención oportuna con bienes de ayuda humanitaria y las acciones de respuesta y rehabilitación.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 11

IV. CONCLUSIÓN 11

V. RECOMENDACIONES 11

APÉNDICE

V°B°

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 063-2026-OCI/0387-SOO

"ACCIONES ADOPTADAS ANTE LA EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES: REGISTRO EN EL SINPAD Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN AFECTADA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Espinar, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0387-2026-057, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las "Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población afectada", se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la Gestión del Riesgos de Desastres ante la emergencia por incendios forestales. La situación adversa identificada se expone a continuación:

2.1. DEMORA EN LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL SINPAD Y FALTA DE EMPADRONAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES, LO QUE LIMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN.

De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Espinar, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el 7 de octubre de 2026, se produjeron incendios forestales en los centros poblados de Moro Alcasana, Chañi y Uyurmire, ubicados en el distrito de Pichigua, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 1 y 2
Incendio forestal ocurrido en el distrito de Pichigua



Fuente: Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/0387-SOO-MPE de 12 de octubre de 2026.

V°B°

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

Al respecto, corresponde traer a colación lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 29664, que establece la composición del SINAGERD, encontrándose en ella los gobiernos locales, quienes conforme lo establecido en el artículo 14 de dicha Ley, **ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres**, **así como los de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, dentro del ámbito de sus respectivas competencias**. Asimismo, dispone que los gobernadores regionales y **los alcaldes son las máximas autoridades responsables de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción**, correspondiéndoles liderar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir y reducir los riesgos que puedan afectar a la población y sus bienes[1].

En concordancia con lo expuesto, el artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 29664[2], establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE)[3], en los tres niveles de gobierno, obtienen, recaban y comparten información del desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes de forma permanente, para ello, **los COE cuentan con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD[4]**, administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como componente del SINAGERD.

En esa misma línea, el numeral 7.5 de los "Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la respuesta y rehabilitación – SINPAD", establece que **los gobiernos locales son responsables de efectuar el registro de la información de los daños y análisis de necesidades**, así como de los peligros inminentes, **emergencias y/o desastres** que se presenten en su ámbito jurisdiccional, garantizando que dicha información sea registrada de manera oportuna, completa y actualizada en dicho Módulo.

El cumplimiento de estas disposiciones resulta funadamental para asegurar que las autoridades competentes y las entidades integrantes del SINAGERD dispongan de información confiable y oportuna para monitorear las emergencias, evaluar sus impactos, identificar y priorizar las necesidades de la población afectada, **gestionar y asignar recursos**, coordinar las acciones de respuesta y rehabilitación y adoptar las decisiones que correspondan.

En relación con ello, de la revisión del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD)[5], se advirtió que, el 9 de octubre de 2026, la Municipalidad Distrital de Pichigua (en adelante, la Entidad), **generó el código SINPAD n.° 272689, vinculada a la emergencia de "Incendios Forestales"**, registrando la información de "Evaluación Rápida" mediante los Formularios n.ºs EVA-000000001, EVA-000000002 y EVA-000000003, correspondientes a los incendios forestales ocurridos en los centros poblados de Moro Alcasana, Chañi y Uyurmire del distrito de Pichigua, respectivamente, conforme se muestra en la imagen siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

[1] Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), *"14.1* ***Los*** *gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, como integrantes del Sinagerd, (…)* ***ejecutan los procesos Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia****, (…). 14.2 Los (…) alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y* ***gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres****".* (énfasis agregado).

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM y publicado el 26 de mayo de 2011.

[3] De acuerdo al artículo 50 del Capítulo IV "Centros de Operaciones de Emergencia" del Reglamento de la Ley n.° 29664, son *"órganos que* ***funcionan de manera continua*** *en el* ***monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información****, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales".* (Énfasis agregado)

[4] Cabe indicar que, el SINPAD es un sistema informático compuesto por una serie de servicios que están organizados en diferentes módulos, que tiene como finalidad la gestión de la información relacionada a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, por parte de los integrantes del SINAGERD, permitiendo el registro, procesamiento y actualización de información sobre daños y análisis de necesidades, así como la consulta de las emergencias y/o peligros inminentes a nivel nacional y las acciones a ser desarrolladas para la atención de la emergencia o desastre y peligro inminente, contribuyendo de esta manera a disponer de información oportuna para el monitoreo de las situaciones de emergencia y la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

[5] Proporcionado mediante Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/0387-SOO-MPE de 12 de octubre de 2026.

Imagen n.° 3
Estado del registro SINPAD correspondiente a la emergencia de "Incendios Forestales"

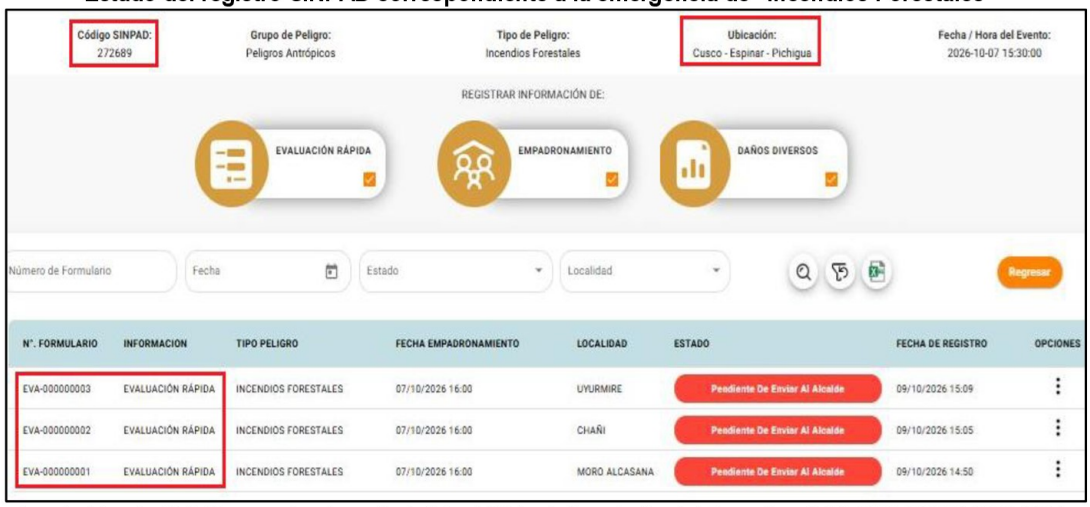

Fuente: Reporte SINPAD proporcionado mediante Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/0387-SOO-MPE de 12 de octubre de 2026.

De acuerdo con la información registrada en el SINPAD, al 12 de octubre de 2026[6], la Entidad únicamente había registrado la "Evaluación Rápida" de los incendios forestales; no obstante, dicho registro permanecía en estado de ***"Pendiente De Enviar Al Alcalde"***, **quedando pendiente la validación y aprobación** del alcalde, Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN). Asimismo, **se encontraba pendiente el registro de empadronamiento de las personas afectadas y/o damnificadas**. Esta última información resulta relevante para identificar a las personas que requieren atención y sustentar las intervenciones que correspondan en el marco de la gestión de la emergencia, incluida la distribución de bienes de ayuda humanitaria, conforme a los procedimientos y requisitos aplicables.

Al respecto, de la revisión de los Reportes SINPAD – Evaluación Rápida, correspondiente a los incendios forestales ocurridos en los centros poblados de Moro Alcasana, Chañi y Uyurmire, se identificó información sobre personas afectadas, afectaciones a la salud, daños materiales y necesidades inmediatas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Daños, acciones y necesidades inmediatas

Centro Poblado	Personas afectadas	Afectación a la salud	Daños materiales	Acciones y necesidades
Moro Alcasana	40	SI	SI	Se requiere apoyo con alimentos para animales, materiales para rehabilitación de viviendas y medicamentos para las personas afectadas.
Chañi	40	SI	SI	Se requiere apoyo con alimentos para animales, materiales para viviendas y medicamentos para las personas afectadas.
Uyurmire	No precisa	No precisa	SI	Se requiere apoyo con alimentos para animales, materiales para viviendas y medicamentos.

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Reporte SINPAD – Evaluación Rápida, proporcionado mediante Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/0387-SOO-MPE de 12 de octubre de 2026.

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

[6] Fecha de captura de pantalla del registro SINPAD.

La información consignada evidencia la existencia de necesidades que requieren ser evaluadas y atendidas oportunamente, considerando que los incendios forestales reportados ocasionaron daños materiales y, en dos de los centros poblados, se consignó la afectación de cuarenta (40) personas en cada uno, así como afectaciones a la salud. En el caso de Uyurmire, el reporte no precisa el número de personas afectadas ni la existencia de afectaciones a la salud, por lo que resulta necesario completar y actualizar dicha información.

En ese contexto, el registro, la validación y la aprobación de la información de la emergencia en el SINPAD, así como el empadronamiento de las personas afectadas y/o damnificadas, constituyen actuaciones relevantes para contar con información suficiente y actualizada que permita determinar el alcance de los daños, identificar a la población que requiere asistencia y sustentar la adopción de las medidas de respuesta y rehabilitación correspondientes.

No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, **habiendo transcurrido siete (7) días calendario** desde la ocurrencia de los incendios forestales, **la Municipalidad Distrital de Pichigua no contaba con la evaluación rápida ni con el empadronamiento de las personas afectadas y/o damnificadas debidamente validados y aprobados**, conforme al procedimiento correspondiente. Esta situación podría limitar la identificación oportuna de las necesidades de la población y la implementación de las acciones de asistencia, respuesta y rehabilitación, manteniendo a las personas afectadas y sus medios de vida expuestos a condiciones de vulnerabilidad.

Aunado a ello, conforme consta en el Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/0387-SOO-MPE de 12 de octubre de 2026, el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar, manifestó que, *"(…) ante las emergencias por incendios forestales ocurridas en los distritos de Pichigua y Alto Pichigua,* ***la Municipalidad Provincial de Espinar entregó bienes de ayuda humanitaria a las municipalidades distritales*** *correspondientes. La entrega de bienes de ayuda humanitaria a la Municipalidad Distrital de Pichigua tiene como sustento y origen el código SINPAD de emergencia 272438 y 272689, y conforme consta en el Acta de Entrega de B.A.H. n.° 36-2026-OGRD-MPE suscrito el 12 de octubre de 2026 (…)".* (Énfasis agregado)

A continuación, se muestra los bienes de ayuda humanitaria entregados:

Imagen n.° 4
Relación de bienes de ayuda humanitaria entregados por la Municipalidad Provincial de Espinar

BIENES ALMACEN ADELANTADO DE ESPINAR - COER CUSCO

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
01	PICOS	UNIDAD	20
02	PALAS	UNIDAD	20
03	CARRETILLAS	UNIDAD	20
04	BALDES PEQUEÑOS BLANCOS 20L	UNIDAD	25 FALTA.
05	BUZOS POLAR	CONJUNTO (BUZO Y CHOMPA)	10
06	PLATO HONDO COLOR AZUL	UNIDAD	68
07	LINTERNAS	UNIDAD	20
08	BANDEJAS	UNIDAD	2
09	PARANTE DE MADERA	PAQUETE	5
10	BALDES GRANDES 87 LTRS	UNIDAD	20
11	VASOS	UNIDAD	50
12	PAQUETE DE SACO DE POLIPROLITENO	PAQUETE	1
13	BOBINA DE PLASTICO	UNIDAD	1 FALTA

BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - OGRD

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
01	ARROZ	KG	100
02	AZUCAR	KG	100
03	AVENA PRECOCIDA	KG	50
04	CONSERVA DE CABALLA	UNIDAD	100
05	ACEITE	ML	50
06	FIDEO	UNIDAD	100
07	EDREDONES	UNIDAD	100
08	CHOMPAS DE NIÑO	UNIDAD	25

Fuente: Acta de Entrega de B.A.H. n.° 36-2026-OGRD-MPE suscrito el 12 de octubre de 2026.

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

Sin embargo, según la información recabada durante la visita, debido a que se encontraba pendiente el empadronamiento de las personas afectadas y/o damnificadas, los bienes de ayuda humanitaria entregados permanecían bajo custodia en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichigua, sin que se hubiera concretado su distribución a la población que los requería.

Esta situación resulta relevante, toda vez que, pese a haberse identificado necesidades de asistencia relacionadas con alimentos para animales, materiales para viviendas y medicamentos, los bienes recibidos aún no habían sido distribuidos a la población afectada. En consecuencia, **la falta de culminación de las actuaciones necesarias para identificar y empadronar a los beneficiarios podría retrasar la atención de sus necesidades inmediatas y la ejecución de las acciones de respuesta correspondientes**.

Cabe señalar que, mediante oficio n.° 000652-2026-CG/OC0387 de 21 de julio de 2026, este Órgano de Control Institucional (OCI) notificó al titular de la Entidad el **Informe de Orientación de Oficio n.° 046-2026-OCI/0387-SOO**, referido al "Estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento", en el cual se identificó una (1) situación adversa, referida a que la Entidad no cuenta con los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres exigidos por la normativa vigente.

Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido para la corrección de la situación adversa notificada, **el cual venció el 10 de setiembre de 2026**[7], la Entidad no cumplió con adoptar las acciones correctivas y preventivas orientadas a su corrección, pese a que este OCI reiteró su atención mediante los oficios n.os 000667, 000721, 000741, 000812 y 000834-2026-CG/OC0387 de 4, 21 y 28 de agosto, 17 de setiembre y de 1 de octubre de 2026, respectivamente.

En consecuencia, se tiene registrado en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, en estado "**No corregido**", evidenciándose que persisten condiciones previamente advertidas por este OCI relacionadas con la capacidad de la Entidad para implementar acciones de prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente a los peligros que pudieran presentarse en su ámbito jurisdiccional. Esta situación evidencia una **insuficiente atención por parte de la Entidad a las acciones vinculadas con la gestión del riesgo de desastres**, como en el presente caso por incendios forestales ocurridos en el distrito de Pichigua.

Finalmente, es menester precisar que, de acuerdo al artículo 84, "Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos" de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, constituyen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, las siguientes: *"(…) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, **protección y apoyo a la población en riesgo** (…). 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y **apoyo a la población en riesgo**. (…)"*. (Énfasis agregada)

Por tanto, corresponde a la Municipalidad Distrital de Pichigua, en el marco de sus competencias y responsabilidades como integrante del SINAGERD, adoptar las acciones necesarias para asegurar el registro oportuno y completo de la información de la emergencia, la culminación de los procedimientos de validación y aprobación correspondientes, el empadronamiento de la población afectada y/o damnificada y la atención de las necesidades identificadas. De no adoptarse dichas medidas oportunamente, podría prolongarse la permanencia de los bienes de ayuda humanitaria en el almacén municipal y retrasarse la asistencia a la población afectada por los incendios forestales, con el consiguiente riesgo de agravar sus condiciones de vulnerabilidad.

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

[7] De acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", el plazo máximo para la corrección de la situación adversa es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe de control.

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 28 de mayo de 2003, y modificatorias.**

  Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos

  (…)
  2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
  (…)
  2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
  2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
  (…)

- **Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011, vigente desde 27 de mayo de 2011, y sus modificatorias.**

  Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)

  Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

  Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
  14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
  14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.
  (…)

  Artículo 16.- Entidades públicas

  (…)
  16.3 Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.
  (…)
  16.6 Las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.
(…)

- **Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011, modificado con Decreto Supremo n.° 060-2024-PCM, publicado el 8 de junio de 2024.**

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:
11.1. Incorporan en sus procesos de planificación de ordenamiento territorial, de gestión ambiental, estratégica, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.
(…)
11.3. Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción los planes de desastres, formulan y aprueban específicos vinculados con la gestión prospectiva, reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.
(…)
11.5. Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD
(…)
11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
(…)

Artículo 14.- Articulación entre las distintas entidades
En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.
(…)

Artículo 53.- Manejo de la Información para la toma de decisiones

53.1 Los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.
53.2 El COEN proporciona la información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones.
53.3 Los COE para el cumplimiento de sus actividades, cuentan con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD.
53.4 El monitoreo de peligros y emergencias y administración de la información de los Centros Poblados y Comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado y consolidado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas.

Artículo55.- Mecanismo y operatividad

(…)
55.3 La información contenida en los formularios de EDAN debe ser ingresada en el SINPAD, a través de los respectivos COE.
55.4. La EDAN es realizada por los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Ministerios, en el marco de sus competencias y según lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.
(…)

- **Lineamientos para el Registro y Uso de Información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM de 17 de setiembre de 2019.**

(…)
V. Disposiciones Generales
(…)
5.3 Los gobiernos locales son los responsables del registro de la información de daños y análisis de necesidades en sus respectivos ámbitos territoriales, para lo cual deben contar con un usuario y clave de acceso al Módulo COE – SINPAD, el mismo que es solicitado al INDECI.
(…)

VI. Disposiciones Específicas

(…)
6.2 Del registro de información
(…)
b) El funcionario designado por el Alcalde es responsable del registro de información de los daños y análisis de necesidades y de peligros inminentes, emergencias o desastres en el Módulo COE SINPAD.
(…)

VII. De las responsabilidades
(…)

7.5 De los Gobiernos Locales
a) Registra de manera oportuna y obligatoriamente, en el Módulo COE del SINPAD, la información de daños y análisis de necesidades, así como de los peligros inminentes y emergencias o desastres que se presenten en su área jurisdiccional.
(…)

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

e) Mantener coordinación con el Gobierno Regional y la Dirección Desconcentrada del INDECI para el adecuado uso y manejo del Módulo COE – SINPAD, certificación de usuarios y clave de acceso.
(…)

La situación expuesta podría limitar la atención oportuna a la población afectada y/o damnificada con bienes de ayuda humanitaria y las acciones de respuesta y rehabilitación.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a las "Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población afectada", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a las "Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población afectada", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la Gestión del Riesgos de Desastres ante la emergencia de incendios forestales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a las "Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población afectada", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la Gestión del Riesgos de Desastres ante la emergencia de incendios forestales.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que se debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Espinar, 14 de octubre de 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2026 15:53:22 -05:00

Flavio Quispe Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **DEMORA EN LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL SINPAD Y FALTA DE EMPADRONAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES, LO QUE LIMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/0387-SOO-MPE de 12 de octubre de 2026, adjunto reportes del SINPAD.
2	Acta de Entrega de B.A.H. n.° 36-2026-OGRD-MPE suscrito el 12 de octubre de 2026.
3	Oficio n.° 000652-2026-CG/OC0387 de 21 de julio de 2026, mediante el cual se notificó al Titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.° 046-2026-OCI/0387-SOO.
4	Oficios n.os 000667, 000721, 000741, 000812 y 000834-2026-CG/OC0387 de 4, 21 y 28 de agosto, 17 de setiembre y de 1 de octubre de 2026, respectivamente.

V°B°

Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2026 15:52:53 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2026 15:55:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Espinar, 14 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000861-2026-CG/OC0387

Señor:
Fredy Arenas Portugal
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichigua
Calle Principal N° 158
Cusco/Espinar/Pichigua

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 063-2026-OCI/0387-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculadas a las ***"Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria a la población afectada",*** comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 063-2026-OCI/0387-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Flavio Quispe Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Espinar
Contraloría General de la República

(FQH)
Nro. Emisión: 00877 (0387 - 2026) Elab:(U64982 - 0387)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CJUQTTU**

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2026 16:51:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2026-CG/0387

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000861-2026-CG/OC0387
EMISOR	:	FLAVIO QUISPE HUAMAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FREDY ARENAS PORTUGAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147419504
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	16

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de notificarle el Informe de Orientación de Oficio n.° 063-2026-OCI/0387-SOO, vinculada a las "Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria a la población afectada", en el cual se ha identificado una situación adversa.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000861-2026-CG/OC0387
2. Informe n.° 063-2026-OCI/0387-SOO
3. Apéndice

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATQ0SAT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2026 16:53:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000861-2026-CG/OC0387
EMISOR	:	FLAVIO QUISPE HUAMAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FREDY ARENAS PORTUGAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de notificarle el Informe de Orientación de Oficio n.° 063-2026-OCI/0387-SOO, vinculada a las "Acciones adoptadas ante la emergencia por incendios forestales: Registro en el SINPAD y distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria a la población afectada", en el cual se ha identificado una situación adversa.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147419504**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2026-CG/0387
2. Oficio n.° 000861-2026-CG/OC0387
3. Informe n.° 063-2026-OCI/0387-SOO
4. Apéndice

NOTIFICADOR : FLAVIO QUISPE HUAMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B0OQJ16**